



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4077

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

VISTO: La necesidad de fomentar los mecanismos de democracia participativa en la ciudad mediante la creación del Programa “Concejo Joven”; y

CONSIDERANDO: Que constituyen objetivos prioritarios de la democracia municipal:

- Fortalecer la formación integral de los jóvenes sanlorenzinos, considerando sus necesidades de desarrollo en el plano emocional, social, intelectual y político.
- Fortalecer en ellos la conciencia de sus derechos, así como la construcción autónoma de sus códigos éticos sustentados preferentemente en los valores de la dignidad humana y de la democracia.
- Desarrollar el aprecio por la democracia como forma de vida, de organización social y de gobierno. Esto supone por una parte la comprensión de los aspectos generales de la democracia, así como la valoración positiva de ésta y la disposición a defenderla frente a cualquier forma de autoritarismo.
- Propiciar que la juventud desarrolle las competencias necesarias para vivir en democracia y convivir de manera no violenta, justa, tolerante, equitativa, respetuosa y responsable.
- Promover el aprendizaje y aplicación contextualizada de los procedimientos de la democracia, como la toma de decisiones, el diálogo, la participación, la libre elección, la construcción de consensos o el manejo y resolución de conflictos, entre otros.
- Fomentar el desarrollo del pensamiento crítico e informado, aplicado al conocimiento de la realidad social y de su propia actuación y expresado en el juicio crítico, en el juicio moral y en el juicio político.
- Fortalecer el sentido de pertenencia a una comunidad, expresado en la construcción de identidades incluyentes, en el reconocimiento de la diversidad, en la solidaridad y empatía, así como en el interés por participar en el mejoramiento y transformación de su entorno social, político, cultural y ambiental.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4077.-

Artículo 1º.- Créase el Programa “Concejo Joven” en el ámbito de la Municipalidad de San Lorenzo.-

Artículo 2º.- El objetivo primordial del Programa será propender a la participación de los jóvenes en representación de sus establecimientos educativos, en el debate de proyectos legislativos relacionados con la ciudad.-

Artículo 3º.- Del presente Programa participarán alumnos del último año de las Escuelas de gestión pública y privada, de nivel secundario de la ciudad.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4077

Artículo 4°.- El Programa estará a cargo de la Presidencia del Concejo Municipal a través de la Secretaría Legislativa quien trabajará coordinadamente en su implementación con la Secretaría de Coordinación General de la Municipalidad de San Lorenzo.-

Artículo 5°.- Autorízase a la Presidencia del Concejo Municipal a utilizar las instalaciones del Concejo Municipal a efectos de dar cumplimiento al programa establecido en el artículo primero.-

Artículo 6°.- Se abrirá un registro de inscripción de Establecimientos y alumnos interesados en participar en el Programa establecido en el Artículo 1°.-

Artículo 7°.- Establécese la capacitación de los docentes y alumnos en materia de funcionamiento del Concejo Municipal, formulación de proyectos específicos y procedimiento legislativo.-

Artículo 8°.- No se incluirán proyectos sobre materias u objetos que no sean competencia del municipio.

Artículo 9°.- El Concejo Municipal organizará la Sesión Especial:

- a) Con un ensayo práctico con los alumnos en forma previa, en las instalaciones del Concejo.
- b) Seguirá los parámetros formales de funcionamiento de una Sesión Ordinaria del Concejo Municipal.
- c) Cada Establecimiento participante designará un representante para la defensa del proyecto y participación en la Sesión.-

Artículo 10°.- Los proyectos que resulten aprobados previamente, podrán ser ingresados a la Mesa de Entrada del Concejo Municipal para su posterior tratamiento.-

Artículo 11°.- La Presidencia del Cuerpo y el Departamento Ejecutivo Municipal entregará certificados de participación y asistencia a todos los Establecimientos y alumnos.-

Artículo 12°.- Impútese los gastos que demande el cumplimiento de la presente a las partidas correspondientes.-

Artículo 13°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2021.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo

Dra. LUCIANA N. RESQUIN
Presidenta
Concejo Municipal San Lorenzo